

Buenos Aires, 5 de junio de 2000

**RESOLUCION N°: 411/00**

**ASUNTO:** ACREDITAR la carrera de Especialización en Marketing, Universidad de San Andrés, Departamento de Administración.

**Carrera N° 2.352/98**

VISTO la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013/97 y 016/97 de la CONEAU, y la solicitud de acreditación que presentó la Universidad de San Andrés, Departamento de Administración, para la carrera de Especialización en Marketing y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a su cargo efectuar recomendaciones de acreditación y

**CONSIDERANDO:**

Que, con relación a los aspectos institucionales y generales:

La inserción institucional de la carrera es coherente con la institución universitaria que la presenta, ya que la Especialización de Marketing tiene una directa vinculación con las áreas de conocimiento que la universidad seleccionó como prioritarias. Las mismas son economía, administración de empresas, ciencias políticas y relaciones institucionales. Se estiman satisfactorias la pertinencia, la relevancia de la carrera y su trayectoria. Esta última se fue construyendo en función de la experiencia acumulada y los sistemas de evaluación implementados por la universidad para detectar problemas y buscar soluciones.

No se indicaron en la presentación convenios firmados por el posgrado.

La carrera se financia a través de los aranceles abonados por los alumnos; esta fuente de financiamiento se estima válida. No se presenta información con respecto a los recursos destinados al mejoramiento del posgrado.

Que, con relación al perfil de la carrera, organización académica y plan de estudios:

Las características del director de la carrera son acordes con el desempeño de sus funciones. Cuenta con una amplia trayectoria académica y profesional en la materia de análisis.

Se encuentra correspondencia entre los objetivos de la carrera y el perfil del graduado que se pretende formar, pues se contemplan las necesidades educativas y sociales que se pretende satisfacer.

Si bien el contenido de las materias del plan de estudios es aceptable, se considera que la bibliografía no es suficiente para su desarrollo.

Que, con relación a las tesis, trabajos integradores, trabajos finales, proyectos u obras:

Para la aprobación final del posgrado existe como requisito la presentación de un trabajo práctico individual, con fecha límite de entrega dentro de los seis meses de aprobada la última asignatura. Este trabajo, dirigido conjuntamente por el director de la carrera y un equipo de tres profesores, se especifica como “Desarrollo de un producto o servicio, estrategia de marketing e implementación”. En virtud de la naturaleza de esta carrera de especialización, se considera razonable este requisito como condición de graduación.

El número de trabajos finales presentados, así como su temática y calidad, se consideran aceptables.

Que, con relación al cuerpo académico:

Está constituido por nueve profesores estables y cinco invitados de los cuales doce poseen título de posgrado y dos sólo título de grado. Tanto el número como la dedicación, así como los antecedentes académicos y profesionales de la planta docente, son acordes con los objetivos y el plan de estudios y garantizan la calidad de la enseñanza.

Con respecto a las actividades implementadas para mejorar la tarea docente, así como las modalidades propuestas para supervisar y evaluar las mismas, se consideran correctas.

Que, con relación a las actividades de investigación, asistencia técnica, consultoría, transferencia, pasantía vinculadas con los objetivos del posgrado:

Existen dos proyectos de investigación que tienen vinculación con los objetivos de la carrera de especialización. Ellos cuentan con participación de los estudiantes y son dirigidos por profesores. Se entiende que estas actividades son satisfactorias.

Que, con relación a los alumnos y graduados:

Los requisitos de admisión establecidos son adecuados. De la información suministrada con relación a las cohortes surge que la antepenúltima de las mismas tiene una tasa de productividad aceptable. Sin embargo, la penúltima y la última cohorte, correspondientes a agosto de 1996 y marzo de 1997, no tienen graduados. Estos datos sugieren inconvenientes en el desarrollo de la carrera. La institución deberá evaluar su

injerencia en los mismos para poder modificar mecanismos que impidan generar un índice razonable de productividad.

Que, con relación a la infraestructura y equipamiento:

La infraestructura y el equipamiento son satisfactorios dadas las características de las aulas, las comodidades complementarias, el laboratorio de computación, la biblioteca y el acceso al campus de la Universidad.

Que la Asesoría Jurídica de la CONEAU se ha expedido sobre la viabilidad de dictar esta Resolución en sustitución de la Resolución 782 - CONEAU - 99.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Marketing, Universidad de San Andrés, Departamento de Administración.

Artículo 2°.- RECOMENDAR:

- Revisar la bibliografía correspondiente a las asignaturas para incorporar textos y material de estudio complementarios en mayor cantidad y nivel de profundización.
- Implementar medidas tendientes a posibilitar la graduación de los alumnos dentro de los plazos establecidos por la reglamentación de la carrera.

- Incorporar las normas mínimas acordadas para que el trabajo práctico de graduación tenga el carácter de un trabajo final integrado.
- Promover convenios con otras instituciones que faciliten la transferencia tecnológica, la realización de pasantías, así como de consultorías con organizaciones vinculadas al marketing.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 782 - CONEAU - 99.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 411 – CONEAU - 00